



Municipalidad de La Plata LA PLATA,

Periodo 2014
Registro de Decretos
Folio N° 000969

VISTO:

27 MAY 2014

Las actuaciones originadas por el Expediente N° 4061-898404/13 e interno 1446/12 por la que tramita la asignación de indicadores urbanísticos y la Ordenanza N° 10.703; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo tramita la solicitud de Certificado de Prefactibilidad y cambio de zonificación del suelo, para las parcelas cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Parcelas 1294a y 1294b, frentistas a la calle de borde a la traza de las vías del ex – F.C.C. Provincial, hasta la prolongación de la calle 139, y con otro de sus lados frentista a calle 511 de la localidad de Gorina, así como respecto de las fracciones cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Sección K, Chacra 31, parcelas 5 y 6, partidas municipales: 103844 y 103841 –respectivamente-;

Que a fojas 1 del expediente N° 4061-898404/13 se presenta la Sra. Arq. Gnazo Mirta Graciela, D.N.I. 12.466.799, exponiendo la solicitud de aludida, es decir, el Certificado de Prefactibilidad y la asimilación de indicadores urbanísticos, adjuntando a fojas 2 Plano de mensura y división de las parcelas aludidas;

Que a fojas 4 la Dirección de Planeamiento Urbano emite opinión afirmando que estima imprescindible la presentación de un estudio particularizado donde se conste que el sector reúne todas las condiciones para determinar nuevos indicadores. Asimismo señala que de acuerdo a la ubicación geográfica de las parcelas, corresponde a la Zona RU (Reserva Urbana), con indicadores urbanísticos FOS 0.2 y FOT 0.2, sin densidad y como parcelamiento mínimo de 1 Ha.;

Que a fojas 5/17 se agrega al expediente, "Estudio Particularizado para cambio de indicadores urbanísticos. Terreno calle 139 y 511"

Que a fojas 18/19 se acompaña escritura por la cual se otorga poder especial a Marcelo SebastianLilkin y a Gastón Gabriel Di Bella, para realizar los actos necesarios vinculados a la parcela cuyos datos son Circ. VI, Parcela 1294b y a fojas 21/22 se otorga poder especial a Marcelo SebastianLilkin y a Gastón Gabriel Di Bella, para realizar los actos necesarios vinculados a la parcela cuyos datos son Circ. VI, Parcela 1294a;

Que a fojas 25/26 se acompaña Certificado de Dominio de las parcelas en cuestión;

Que en el interno 1446/12 obra solicitud de división de 2 fracciones cuya nomenclatura catastral es Circ. VI, Sección K, Chacra 31, parcelas 5 y 6, partidas municipales 103844 y 103841 respectivamente, con parcelas que corresponden a U/R6 (ver planos de fojas 9 y 10);

Que a fojas 27/29 del expediente N° 4061-898404/13 y a fojas 11/4 del interno 1446/12 la Dirección de Planeamiento Urbano emite informe considerado que la presente solicitud puede tramitarse mediante el artículo 267º, inciso e) de la Ordenanza 10.703, mediante la cual se faculta al Departamento Ejecutivo para la asignación de indicadores urbanísticos en los supuestos de parcelas emplazadas en zona C/RU;

Que mediante el informe de la Dirección de Planeamiento Urbano se establece que las parcelas aludidas pertenecen a la actual Zona C/RU, de acuerdo a su ubicación geográfica, pero concluye que a los sectores comprendidos por las partidas, en función del análisis del área en que se implanta, le pueden ser asignado indicadores como U/R6, cuya caracterización general corresponde a la conurbanización que se ha configurado entre las zonas consolidadas

del eje Nord-Oeste, manteniendo el predominio del tejido abierto y actuando como banda intermedia entre los círculos históricos de viejas centralidades y los cinturones de reserva para ensanche urbano;

Que como se advierte lo solicitado guarda especial interés a fin de ampliar y facilitar el acceso de los habitantes la tierra, consolidando los espacios previstos por la Ordenanza 10703/10 para su expansión y crecimiento urbanístico, de todo lo que el Poder Ejecutivo Provincial tomó conocimiento y contó con el asesoramiento de la totalidad de las áreas técnicas previo a su convalidación mediante el Decreto Provincial N° 466/11;

Que para fundar lo solicitado, el interesado, tendrían su fundamento legal en lo dispuesto en el artículo 267º inciso e) de la Ordenanza 10.703/10 el cual expresa: "Cuando se trate de parcelas preexistentes a la presente Ordenanza emplazadas en zona de Reserva Urbana o de loteos preexistentes a la vigencia de la Ley 8.912, cuya superficie sea mayor a 1 Ha. y se demuestre mediante estudio particularizado que el sector reúne todas las condiciones para adquirir los indicadores del área urbana próxima o adyacente, el Departamento Ejecutivo, previo informe de la Dirección de Planeamiento Urbano podrá resolver a través de Decreto, la asimilación de indicadores urbanísticos y condiciones de parcelamiento que le corresponderán, de acuerdo al área urbana aledaña con la que guarde relación.".-

Que de conformidad a lo previsto en el artículo 267 inc. e) de la Ordenanza N° 10.703/10, Decreto Provincial N° 466/11, Ordenanza 10.896/12 y artículo 108º inciso 17º Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde dictar el presente acto administrativo

Por ello;

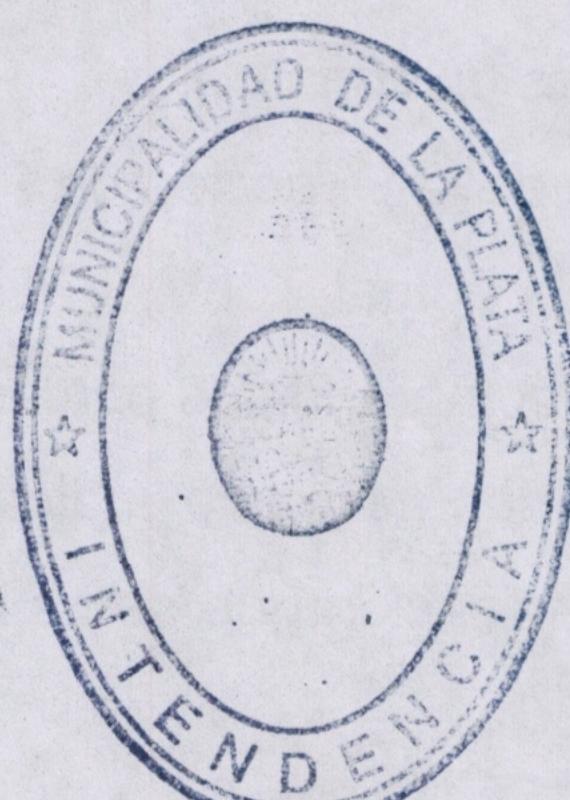
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

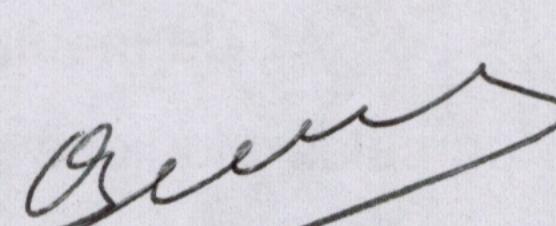
ARTÍCULO 1º. Asimilar los indicadores urbanísticos y condiciones de parcelamiento, de las parcelas identificadas con la nomenclatura catastral: Circ. VI, Parcelas 1294a y 1294b, frentistas a la calle de borde a la traza de las vías del ex – F.C.C. Provincial, hasta la prolongación de la calle 139, y con otro de sus lados frentista a calle 511 de la localidad de Gorina, y fracciones identificadas con nomenclatura catastral: Circ. VI, Sección K, Chacra 31, parcelas 5 y 6, partidas municipales: 103844 y 103841 –respectivamente-, ubicadas en área complementaria, zona reserva urbana -C/RU-, con los que surgen de la zona U/R6, de conformidad a lo que surge de los considerandos.-

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gestión Pública.-

ARTÍCULO 3º. Regístrese, notifíquese. Cumplido gírese a la Dirección de Planeamiento Urbano, para su prosecución.-


Lic. ENRIQUE ANGEL SETTE
Secretario
Secretaría de Gestión Pública
Municipalidad de La Plata




Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata



Municipalidad de La Plata

LA PLATA,

Q.A.P. Período 2014
Registro de Decretos
Folio N° 000970

27 MAY 2014

VISTO:

El Decreto 175/14, por el que se declaró de interés social a los efectos de la Ley 10.830 el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado con la Matrícula N° 055-99048 del Partido de La Plata; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 34 la Secretaría de Tierras y Viviendas, señala que hubo un error en el considerando y el artículo 1º del decreto citado;

Que el error referido es en relación al número de SUB-PARCELA, debiendo ser el NÚMERO 1 y no como se consignaba en el citado acto administrativo;

Que consecuentemente, debe subsanarse dicho error efectuándose la rectificación respectiva;

Por ello;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el considerando y el artículo 1º del Decreto 175/14, dejando establecido que la escritura traslativa de dominio del inmueble declarado de Interés Social el número de SUB-PARCELA es el NÚMERO 1.-

ARTICULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese.-

Dr. JUAN PABLO CRUSAT
Secretario de Desarrollo Social
Municipalidad de La Plata



Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata